



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 22 de octubre de 1986. — Número 210

Página 2.433

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- Decreto 84/1986, de 8 de octubre, sobre regulación de la Inspección General de Servicios . 2.434
- Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.— Orden de 7 de octubre de 1986, por la que se adscriben al Servicio de Ingresos Públicos las funciones de la oficina ejecutiva de colaboración, coordinación y enlace, prevista en el Real Decreto 1.668/86, de 6 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los servicios referentes a competencias asumidas en relación con los tributos cedidos 2.436

2. Personal

- Consejería de la Presidencia.— Convocatoria de becas para la realización del curso de instructores de Advanced Trauma Life Support del Colegio Americano de Cirujanos en la Universidad Georgetown, de Washington D. C. (U.S.A.) . 2.436

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Concentración parcelaria de la zona de Las Henestrosas-Bercedo y Cuenca (Cantabria) 2.436
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.— Expedientes de información pública 2.437

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Solicitud de un caudal máximo con destino a piscifactoría 2.437
- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo 91/86 2.438
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 64/86 2.438

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo.— Bases para las siguientes plazas: un

- alguacil-notificador, un conserje, un auxiliar administrativo y una de jefe del Servicio de Aguas . 2.438

3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna, Suances y Cabezón de la Sal.— Modificación de diversas ordenanzas fiscales 2.441
- Los Tojos.— Aprobado el presupuesto ordinario de 1986 2.441
- Santander.— Presupuestos: ordinario, deportivo y plaza de toros 2.442
- Reocín y Villacarriedo.— Modificación de diversas ordenanzas fiscales 2.445
- Comillas.— Modificación del índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos . 2.445
- Hermandad de Campoo de Suso.— Padrón de contribución territorial urbana para 1986 2.445

4. Otros anuncios

- Torrelavega.— Licencia para la construcción de una subestación transformadora 2.445
- Castañeda.— Licencia para taller de carpintería . 2.445
- Entrambasaguas.— Licencia para fabricación y venta de repostería 2.445

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expediente número IMAC 2.446

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 402/86 2.446
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 323/86 2.447
- Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 763/86, 764/86 y 86/86 2.447
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 948/85 y 1.583/85 2.448
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 1.000/85 2.448

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 84/1986, de 8 de octubre sobre regulación de la Inspección General de Servicios.

PRIMERO

Exposición de motivos

El Decreto 64/1986, de 16 de agosto, sobre estructura de la Consejería de la Presidencia, establece, en su artículo 5º, punto 4, que la Inspección General de Servicios se regulará por un decreto específico.

Ya el Decreto 51/1984, de 19 de noviembre, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, establecía en su artículo 14 las características fundamentales que tendría la Inspección General de Servicios, que el citado Decreto hacía depender de la Consejería de la Presidencia.

Con anterioridad, el Decreto 21/1983, de 30 de marzo, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, había creado en la Consejería de la Presidencia, con rango orgánico de Dirección Regional, la Inspección General de Servicios, que posteriormente y por el Decreto 57/84 a que anteriormente hemos hecho referencia se reestructuró, quitándole el carácter político que como tal Dirección Regional pudiera tener, para organizarlo como un órgano eminentemente técnico y especializado.

Transcurrido un tiempo prudencial, e iniciada la puesta en rodaje de la unidad de referencia, se hace aconsejable regular aspectos que en las normas anteriormente citadas quedaron indeterminados, así como aspectos generales, tales como, la funcionalidad y principios básicos que deben ser guía y objetivos a lograr por la Inspección General de Servicios.

A tal efecto se considera necesario dotar a la Inspección General de Servicios de total independencia a las autoridades y de los servicios cuya gestión deba comprobar, para lo que dicha unidad se establece como un órgano especializado que abarca la totalidad de servicios, órganos y empresas de la Diputación Regional, con capacidad para recabar de aquellos cuantos datos e información considere conveniente para el normal desarrollo de su función inspectora.

Por otra parte y dada la dimensión de la Administración Regional, es lógico pensar que no deben establecerse otras unidades inspectoras que en paralelo con la Inspección General de Servicios realicen funciones de inspección en ámbitos más restringidos, pues, una vez en funcionamiento normal y regular, dicha unidad general puede ser suficiente para dar respuesta a los problemas que en cada Consejería en particular, y en la Diputación Regional en general se puedan presentar.

Cuestión diferente será el día que la Diputación Regional asuma competencias actualmente dependientes de la Administración Central, y que conlleven para su ejercicio órganos propios de inspección, tales como son en concreto la Inspección de Educación General Básica, de Enseñanzas Medias o Sanitarias, en cuyo momento será preciso regular adecuadamente las competencias de tales inspecciones técnicas, así como la coor-

dinación y subordinación que las mismas han de tener con la Inspección General de Servicios, sin que ello sea obstáculo ni limitación para el correcto ejercicio de sus funciones y competencias.

Un aspecto fundamental que con la presente norma se quiere abordar son los principios fundamentales en que debe basarse la acción inspectora y que no son otros que los criterios que rigen toda inspección moderna, cual son los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Al objeto de lograr la máxima coordinación y funcionalidad, se establecen también las autoridades a las que debe comunicarse el inicio de toda inspección dentro de cada Consejería, así como aquellos órganos o cargos unipersonales que pueden ordenar el inicio de una inspección concreta, dejando a tal efecto un grado importante de libertad funcional a la propia inspección, en que por sí, o a través del conocimiento de los hechos que pueda tener por denuncias o comunicaciones concretas de los ciudadanos de Cantabria, o de los funcionarios o cargos administrativos de la Comunidad Autónoma, sean merecedores a su juicio de una acción inspectora.

Por último, es preciso destacar el espíritu de austeridad, dentro de la lógica eficacia que se pretende obtener, con la que se estructura la Inspección General de Servicios, la cual queda limitada a un máximo de tres inspectores y un Negociado Administrativo de apoyo a la acción inspectora. Así y todo estas plazas no serán provistas en su totalidad inicialmente, sino a medida que se vayan considerando necesarias y convenientes, una vez que la propia dinámica de la acción inspectora, vaya haciendo aconsejable contar con el correspondiente personal de inspección y apoyo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones vigentes, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1986,

DISPONGO :

Artículo primero. La Inspección General de Servicios, dependiente del consejero de la Presidencia, es el órgano especializado encargado de las funciones de inspección sobre la totalidad de los servicios de la Administración Regional, organismos y empresas de ellos dependientes.

Artículo 2º Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo anterior, la Inspección General de Servicios actuará con total independencia respecto de las autoridades y de los servicios cuya gestión compruebe.

Artículo 3º

1.—La Inspección General de Servicios, en el ejercicio de sus funciones, podrá recabar información, datos, estadísticas y cuantos documentos y expedientes precise para el normal desarrollo de su actividad.

2.—Todos los servicios de la Administración Regional y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes, están obligados a facilitar a la Inspección General de Servicios cuantos antecedentes, datos, expedientes e informes le sean requeridos para el mejor desempeño de sus funciones, poniendo a su disposición los medios personales y materiales que necesite.

Artículo 4.º La función inspectora estará inspirada por los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso, que se alcancen los objetivos previamente programados y que los recursos materiales y humanos se utilicen adecuadamente y con el menor costo posible.

Artículo 5.º En orden a los principios anteriormente citados, corresponden a la Inspección General de Servicios las siguientes funciones:

1.—Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar que los servicios se realicen con la observancia de las disposiciones por las que se rigen y por las demás de carácter general.

2.—Comprobar el cumplimiento de los programas públicos y el grado de coordinación de los afectos a diversos órganos, verificándose si los resultados obtenidos se ajustan a los objetivos propuestos.

3.—Analizar en general, los procedimientos administrativos y la clasificación de puestos de trabajo establecida, denunciando la necesidad de adoptar medidas, a los órganos competentes.

Artículo 6.º Son igualmente funciones de la Inspección General de Servicios las siguientes:

1.—Vigilar el adecuado y eficaz funcionamiento de los servicios de la Diputación Regional y proponer, en su caso, las medidas procedentes para subsanar las deficiencias y anomalías que se adviertan.

2.—Examinar libros, actas, expedientes y demás documentos administrativos con el fin de comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones vigentes.

3.—Informar al secretario general técnico de la Consejería afectada en cada caso sobre la distribución, rendimiento y adecuación del personal adscrito a las distintas unidades y dependencias de la Consejería, así como de los medios materiales de que dispongan las mismas y de las distintas cargas de trabajo.

4.—Practicar las actuaciones que procedan respecto a las denuncias formuladas por los administrados en relación con el funcionamiento de los diversos centros, unidades y dependencias de las Consejerías afectadas, y proponer la adopción de las medidas oportunas.

5.—Proponer a los secretarios generales técnicos respectivos la incoación de expedientes disciplinarios cuando en el curso de una inspección se aprecien indicios racionales de responsabilidad en la actuación de cualquier funcionario.

6.—Asesorar e informar al consejero de la Presidencia sobre cuestiones propias de la competencia de la Inspección General.

7.—Evacuar un informe anual sobre las actuaciones de la Inspección.

Artículo 7.º La Inspección General de Servicios estudiará todas aquellas iniciativas de cualquier tipo que le formulen los funcionarios y, en su caso, los administrados, dirigidas al buen funcionamiento de los servicios, elevando informe de las mismas al órgano competente.

Artículo 8.º La función inspectora será llevada a cabo, fundamentalmente, mediante visitas de inspec-

ción, realización de auditorías funcionales o mediante el análisis de los datos recabados.

Artículo 9.º Las inspecciones serán de dos clases:

a) Ordinarias, que se realizarán:

1.—En cumplimiento del programa anual de actuaciones de la inspección aprobado por el consejero de la Presidencia.

2.—En el ejercicio habitual de las funciones que están encomendadas a la inspección y que ejercerá de oficio.

b) Extraordinarias, que se realizarán fuera del programa anual de actuaciones, y que tendrán lugar en los siguientes casos:

1.—Cuando así lo ordenen, en relación con cualquier centro o servicio, el presidente, el vicepresidente o el consejero de la Presidencia.

2.—Cuando cualquiera de los consejeros, no mencionados anteriormente, lo soliciten para centros o servicios dependientes de sus respectivas Consejerías.

3.—Como consecuencia de aquellas denuncias o quejas, relativas al funcionamiento de los servicios que por su importancia estime oportuno realizar la propia Inspección General de Servicios.

Artículo 10. La iniciación de una inspección, bien sea ordinaria o extraordinaria, será puesta en conocimiento del secretario general técnico de la Consejería de que dependa la unidad o centro directivo objeto de inspección por la Inspección General de Servicios, al objeto de que por la citada Secretaría General Técnica puedan adoptarse las medidas oportunas y ser comunicada dicha actuación a la unidad o centro directivo.

Artículo 11. Toda actuación de la Inspección General de Servicios, culminará con la elaboración de un informe en el que aquélla, en el ejercicio de sus funciones, formulará las observaciones que estime pertinentes para la más correcta prestación de los servicios, así como propuesta concreta de corrección de los defectos detectados.

Con independencia de dichos informes, que serán elevados a la Consejería de la Presidencia y, en su caso, a la autoridad que solicitó la acción inspectora, se remitirá a la unidad inspeccionada a través de la Secretaría General Técnica de la respectiva Consejería, una nota conteniendo las anomalías percibidas, con las correspondientes propuestas de subsanación.

En el supuesto anterior, la unidad inspeccionada, a la vista de la correspondiente nota de observaciones y propuestas de subsanación, podrá formular las consideraciones que estime pertinentes para que la Inspección General de Servicios pueda modificar o ratificar las mismas.

Artículo 12. Con el fin de conseguir la máxima coordinación de los servicios que permitan alcanzar de forma conjunta una actuación más eficaz, la Inspección General de Servicios dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Gobierno, a través del consejero de la Presidencia, de aquellas anomalías que puedan afectar a la generalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma para adoptar, en su caso, medidas de actuación dirigidas a la totalidad de las Consejerías.

Artículo 13. Cuando la naturaleza de una determinada inspección aconseje el concurso o la asistencia de personal especializado en una materia concreta és-

te, previo acuerdo del Consejo de Gobierno o de su presidente o del consejero correspondiente, será facilitado a la Inspección General de Servicios por los órganos directivos competentes, previa la comunicación oportuna a los mismos. Dicho personal actuará bajo la dirección de la Inspección General en la medida y durante el tiempo que exija el desarrollo de la actuación inspectora que haya motivado su colaboración.

Artículo 14. A los efectos de velar por la unidad de criterios y facilitar el cumplimiento de las funciones de la Inspección General de Servicios, todos los centros directivos darán traslado a la misma de todas las circulares y normas de índole interna e instruccional que regulen sus respectivas actividades y competencias.

Artículo 15. Al frente de la Inspección General de Servicios habrá un inspector general, funcionario de la Diputación Regional, con el nivel de destino adecuado, del que dependerán directamente:

- a) Los inspectores, con el nivel de asimilación que corresponda.
- b) Un Negociado de apoyo administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al consejero de la Presidencia para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El personal de la Inspección General de Servicios, con los niveles y demás características de sus puestos de trabajo se incluirán en los correspondientes catálogos de puestos de trabajo genéricos.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 8 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Ramón de la Riva López-Dóriga

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 7 de octubre de 1986, por la que se adscriben al Servicio de Ingresos Públicos las funciones de la oficina ejecutiva de colaboración, coordinación y enlace, prevista en el Real Decreto 1.668/86, de 6 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los servicios referentes a competencias asumidas en relación con los tributos cedidos.

Con el fin de llevar a efecto lo establecido en el apartado D) del anexo al Real Decreto 1.668/86, de 6 de junio, en materia de colaboración entre la Administración del Estado, la de la Comunidad Autónoma y demás Comunidades Autónomas, en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de tributos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983,

de 28 de diciembre, sobre cesión de tributos a las Comunidades Autónomas y de conformidad, asimismo, con lo prevenido en el Decreto regional 27/86, de 9 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, se adscriben al Servicio de Ingresos Públicos dependiente de la Dirección Regional de Hacienda las funciones de cooperación, colaboración, coordinación y enlace con las citadas Administraciones Tributarias a los fines de elaborar planes de actuación inspectora, mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero de reincidentes, intercambio de información y adopción de medidas para la más eficaz tramitación de expedientes en las respectivas competencias.

Santander, 7 de octubre de 1986.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Fernando Rodríguez y Rodríguez de Acuña.

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria de becas para la realización del curso de instructores en Advanced Trauma Life Support del Colegio Americano de Cirujanos en la Universidad Georgetown, de Washington D. C. (U.S.A.)

En base al convenio de colaboración en formación continuada entre la Diputación Regional de Cantabria y la Universidad Georgetown de Washington D. C. (U.S.A.), se convocan tres becas para la realización del curso de instructor en Advanced Trauma Life Support del Colegio Americano de Cirujanos, a celebrar en dicha Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes termina el día 23 de octubre de 1986.

Información en la Dirección Regional de Sanidad, calle Marqués de la Hermida, número 8.

Santander, 14 de octubre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Las Henestrosas-Bercedo y Cuena (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 5 de julio de 1984, que el director de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 3 de octubre de 1986, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas exclu-

das), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 4 de octubre de 1986.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras (ilegible).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Piedad Mújica Urtado, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Islares.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Roberto Castillo San Emeterio, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Las Cagigas (Escalante).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Maximiliana Arroyo Ruiz, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Magdalena del Campo Serna, para la construcción de un camping en suelo no urbanizable de Potes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Don Cristian y Hassán Martín-Riva Aja, con domicilio en Cillero de Toranzo (Corvera de Toranzo), Cantabria, solicita la concesión de un caudal máximo de 0,140 metros cúbicos por segundo, a derivar del arroyo Salamillo, en términos del Ayuntamiento de Saro (Cantabria), con destino a piscifactoría.

Las tomas se realizarán en tres puntos distantes 20 metros unos de otros y están situados en los terrenos señalados con el número 84 del polígono 4 de los planos de Catastro de Riqueza Rústica del Ayuntamiento de Saro.

La piscifactoría consta de quince estanques de 15x2,70 metros, con canales transversales de reparto de agua de entrada y salida.

El punto de vertido, situado abajo del último estanque, está enclavado en la misma parcela que la toma.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que

se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Sario (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de octubre de 1986.—El secretario general, P. O., el jefe del Departamento, José María Díaz Ortiz. 1.133

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta de la Armada (Reserva Naval Activa), instructor del expediente administrativo 91/86, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Rema», folio 2.652 de la 5ª lista,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega de la misma a la autoridad de Marina.

Santander, 15 de octubre de 1986.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 64/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de El Tronco, Río Riba y Hoz Aguaducho, en Viérnoles, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV.

—Derivación a El Tronco y Río Riba, de 1.374 metros.

—Derivación a Hoz Aguaducho, de 938 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «El Iso número 1», 50 KVA.; «El Iso número 2», 100 KVA.; «La Regata número 1», 250 KVA., y «Berralacabra número 1», 100 KVA.

—Redes de baja tensión del centro de transformación número 1 de «El Tronco».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 30 de septiembre de 1986.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE UN ALGUACIL-NOTIFICADOR.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la contratación con sujeción al régimen laboral (Reglamento Oficinas y despachos) de un alguacil-notificador, con la retribución señalada para esta categoría en la referida reglamentación, estableciéndose un periodo a prueba de seis meses a contar de su contratación.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa -- por edad, debiéndose encontrar libre del servicio militar.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (Bachillerato elemental, formación profesional de primer grado o certificado de estudios primarios expedido con anterioridad al curso 75-76) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el art.36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer el permiso de conducir de la clase B y de la clase a-2

3.- INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 200 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.— Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se comunicará a los interesados y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.— El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:
El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:
— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Director Provincial de Educación.
— Un técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación.
— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
— El Secretario de la Corporación.

Secretario:
El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

6.- Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que fue publicado el anuncio de la convocatoria.

Los ejercicios serán los siguientes:

1º Escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal y resolución de varios problemas de aritmética elemental durante un plazo máximo de hora y media.

2º Consistirá este segundo ejercicio en contestar por escrito durante un plazo máximo de dos horas a las preguntas que se formulen por el tribunal sobre los temas que figuran en el anexo a la convocatoria, extraídos a sorteo al comienzo del ejercicio.

3º Prueba práctica:
Consistirá en la realización de las pruebas prácticas que se fijan por el Tribunal antes del comienzo del presente ejercicio relacionados con las funciones propias de la plaza a cubrir.

7.- CALIFICACION.- Los tres ejercicios serán eliminatorios y - calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente - la calificación definitiva.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Señor Alcalde-Presidente para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad a los solos - efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, -- excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la convocatoria, se exigen en la base tercera, y que son:

- 1.- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
 - 2.- Copia autentica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de graduado escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó la presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
 - 3.- Certificación de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
 - 4.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Reclusos, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
 - 5.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
 - 6.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio, - Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9.- POSESION.- El plazo para tomar posesión de la plaza será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, decayendo en sus derechos - si no lo efectuase en dicho plazo.

10.- Normas supletorias. En lo no previsto en la convocatoria se estará a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios en Administración Local, Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y disposiciones complementarias y prototipos.

11.- RECURSOS.- Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al del su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias ante la resolución de aquel.

Programa Anexo

- 1.- Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal de Gobierno, Comisiones Informativas, Régimen de sesiones.
- 2.- Alcalde y Concejales.
- 3.- Personal al Servicio de Administración Local.
- 4.- Acuerdos, adopción y notificación.
- 5.- Ordenanzas, reglamentos y bandos de la Alcaldía.

Camargo a 22 de setiembre de 1.986

EL ALCALDE



Fdo. M. Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA LA CONTRATACION DE UN CONSERJE ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE REVILLA E INSTALACIONES MUNICIPALES.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación con sujeción - al régimen laboral (Reglamentación de Oficinas y despachos) de un Conserje encargado del mantenimiento del pabellon polideportivo cubierto de Revilla e instalaciones municipales, mediante el sistema de concurso oposición libre, con la retribución señalada para dicha categoría en la referida reglamentación, estableciéndose un periodo de prueba de seis meses a contar de su contratación.

2.- Podrán presentar solicitudes los comprendidos entre la edad de 18 a 45 años, libres del servicio militar y que se encuentren en posesión del título de Graduado escolar o equivalente.

3.- Deberán presentar certificado de buena conducta y certificado médico de aptitud al terminar las pruebas selectivas.

4.- Los concursantes seleccionados estarán sujetos al Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias, debiendo cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores respecto a la oferta de empleo que se establece en las presentes bases.

5.- Pruebas selectivas. Constarán de dos fases: Primera fase: Constará de dos partes que se evaluarán separadamente. Una parte será la evaluación del historial profesional, por el cual se podrá otorgar una puntuación máxima de 5 puntos. Una segunda parte, en la que se valorarán los conocimientos prácticos que tengan los concursantes sobre albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y mantenimiento de instalaciones deportivas en general. A esta parte se le otorgará una puntuación máxima de 5 puntos. Es decir, cada miembro del Tribunal podrá puntuar de 0 a 5 en las diversas pruebas.

Segunda fase: Constará de dos ejercicios. El primer ejercicio consistirá en operaciones aritméticas que se valorarán de 0 a 5 puntos. El segundo ejercicio será un tema de redacción que versará sobre mantenimiento de instalaciones deportivas que se puntuará de 0 a 5 puntos.

La Convocatoria se anunciará en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal estará formado: Presidente: El presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien este delegue.

Vocales: El Director del Pabellon Polideportivo de Revilla, el secretario de la Corporación, el ponente de la Comisión de deportes y un técnico de la Corporación.

En todo caso el organo seleccionador podrá recabar la colaboración técnica de personal especializado que le asesore en la preparación y control en las pruebas que por sus características así se considere conveniente.

Actuara como secretario, el Secretario de la Corporación.

6.- Presentación de instancias: Las instancias podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria, la lista de admitidos y excluidos se publicará únicamente en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento.

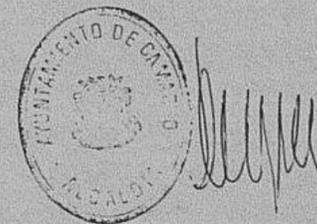
No serán valorados los meritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni aquellos que, habiendo sido invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de procedimiento administrativo.

Las solicitudes se cumplimentarán en impresos que se facilitarán en las oficinas de secretaria del Ayuntamiento.

En cuanto a los derechos de examen se fijan en la cantidad de 200 pesetas que habrán de abonarse a la presentación de la solicitud.

Camargo 19 septiembre de 1986
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO AL PABELLON POLIDEPORTIVO DE REVILLA Y DEMAS ORGANISMOS MUNICIPALES CON SUJECCION AL REGIMEN LABORAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la contratación con sujeción al régimen laboral (Reglamentación Oficinas y despachos) de un auxiliar administrativo con destino al pabellon polideportivo de revilla, con la retribución señalada para esta categoría en la referida reglamentación, estableciéndose un periodo de prueba de seis meses a contar de su contratación.

2.- Para tomar parte en la oposición será necesario: -Ser español.

-Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, debiéndose en contrar libre del servicio militar.

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (Bachillerato elemental, formación profesional de primer grado o certificado de estudios primarios expedido con anterioridad al curso 75-76) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

-Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el art.36 del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.-INSTANCIAS.-Las instancias para tomar parte en la oposicion en las que los aspirantes deberan manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª de la convocatoria asi como tambien si desean tomar parte en el 4º ejercicio de caracter voluntario y modalidad de participacion,se dirigiran al Presidente de la Corporacion y se presentaran en el registro General de esta durante el plazo de 20 dias habiles contados de la publicacion del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
Las instancias podran presentarse en la foma que determina el art.66 de la Ley de procedimiento administrativo.
Los derechos de examen de fijan en la cantidad de 200 pts.y seran satisfechos por los aspirantes al presentart la instancia.

4.-ADMISION DE ASPIRANTES:Expirado el plazo de presentacion de instancias la Corporacion aprobara la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se comunicara a los interesados y sera expuesta en el tablon de edictos del Ayuntamiento concediendose un plazo de 10 dias a efectos de reclamaciones.Dichas reclamaciones si las hubiere seran aceptadas o rechazadas en la resolucio por la que se apruebe la lista definitiva que sera hecha publica asimismo en la forma indicada.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR:El tribunal calificador esta constituido de la siguiente forma:
Presidente:El de la Corporacion o miembro de la misma en quien este delegue.
Vocales:Un representante del profesorado oficial designado por el Director Provincial de Educacion,El secretario de la Corporacion,Un funcionario de Carrera designado por la Corporacion,Un experto con titulacion suficiente designado por la Corporacion.
Secretario:El de la Corporacion o persona en quien este delegue.
En todo caso el organo seleccionador podra recabar la colaboracion tecnica de personal especializado que le asesore en la preparacion y control en las pruebas que por sus caracteristicas asi se considere conveniente.

El tribunal no podra constituirse ni actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros ,titulares o suplentes,indistintamente.

6.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION:Para establecer el orden que han de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios queno se puedan realizar conjuntamente se verificara un sorteo.La lista con el numero obtenido en el sorteo por cada opositor se notificara a los interesados y sera expuesta en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento.
Los ejercicios de la oposicion no podran comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha de publicacion de la convocatoria.
Quince dias antes de comenzar el primer ejercicio,el tribunal comunicara a los interesados el dia,hora,y local en que habran de tener lugar.
Los opositores seran convocados para cada ejercicio en llamamiento unico,salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION:Los ejercicios de la oposicion seran tres de caracter obligatorio y otro de caracter voluntario que habra de ser solicitado en la instancia de la solicitud.

PRIMER EJERCICIO

De caracter obligatorio para todos los aspirantes.este ejercicio consistira en una copia a maquina,durante 10 minutos de un texto que facilitara el tribunal,a una velocidad minima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificara la velocidad desarrollada ,la limpieza y exactitud de lo copiado y la correccion que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De caracter obligatorio para todos los aspirantes.Este ejercicio consistira en la resolucio durante el periodo de una hora de varios problemas sobre contabilidad y matematicas,elegidos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.Dicho periodo de tiempo podra ser aumentado por el tribunal a la vista de la prueba seleccionada.

TERCER EJERCICIO

De caracter obligatorio para todos los aspirantes.Este ejercicio consistira en el desarrollo durante el plazo de 1 hora de un tema extraido - al azar -- que versara sobre las materias que figuran en el programa enexo a la convocatoria,calificandose el estilo de redaccion,puntuacion,ortografia y demas.

CUARTO EJERCICIO

De caracter voluntario.Tendra las tres especialidades siguientes que podran ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a).-Tiquigrafia.Consistira en toma taquigrafica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto,durante un tiempo maximo de cinco minutos.
- b).-Estenotipia.Toma estenografica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto,durante un tiempo maximo de tres minutos.
- c).-Mecanizacion.Manejo de maquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.-CALIFICACION.-Los tres primeros ejercicios seran eliminatorios y -calificados hasta un maximo de 10 puntos,siendo eliminados los opositores que no alcancen un minimo de 5 puntos en cada uno de ellos.Cualquier miembro del tribunal podra instar a que las calificaciones sean secretas ,siendo el numero de puntos que pueda otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios sera de 0 a 10 puntos.
Las calificaciones se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el numero de asistentes a aquel,siendo el cociente la calificacion de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se haran publicas en el mismo dia en que se adopten y se fijaran en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

La puntuacion que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representara nunca mas de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificacion definitiva estara determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.-RELACION DE APROBADOS,PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificacion de los aspirantes el Tribunal publicara la relacion de aprobados por orden de puntuacion,no pudiendo revasar estos el numero de plazas convocadas y elevara dicha relacion a la Presidencia de la Corporacion para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Igualmente el tribunal remitira al Presidente de la Corporacion el acta de la ultima sesion en la que habran de figurar por orden de puntuacion todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas exce dan del numero de plazas a cubrir.
Los opositores propuestos presentaran en la secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias naturales contados apartir de la publica-

cion de la lista de aprobados en el Tablon de edictos los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposicion.que se exigen en la base 2ª y que son:

- 1.-Certificacion de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.-Copia autenticada o fotocopia (que deba presentar acompañada del original para su compulsu) del titulo de graduado escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedicion. Si estos documentos estuviesen expedidos despues de la fecha en que finalizo el plazo de presentacion de instancias,debera justificarse, adecuadamente,el momento en que finalizo los estudios.
- 3.-Certificado negativo del registro Central de Penados y rebeldes,referido a la fecha de terminacion de las pruebas selectivas.
- 4.-Declaracion de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.
- 5.-Declaracion jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el art.36 del Reglamento de funcionarios de administracion local.
- 6.-Declaracion jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicios del estado,de la Administracion Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Funcion Publica.
- 7.-Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto fisico que le imposibilite para el normal ejercicio de la funcion.Este certificado deba ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Si los aspirantes propuestos tuviesen la condicion de funcionarios - estaran exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,debiendo - presentar certificacion del Ministerio,Corporacion Local u organismo publico del que dependan acreditando su condicion y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de Fuerza Mayor,los opositores propuestos no presentaren su documentacion o no reunieren los requisitos exigidos,no podran ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones,sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposicion.En este caso el Presidente de la Corporacion formulara propuesta a favor de los que,habiendo superado todas las pruebas figuren con mayor puntuacion.
Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente los opositores nombrados deberan tomar posesion en el plazo de 30 dias habiles a contar desde el siguiente en queles sea noticado su nombramiento.Si no tomasen posesion en el plazo indicado sin causa justificada,quedaran en la situacion de cesantes.

10.-El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas constituyen sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen la consideracion de Ley reguladora de esta convocatoria.
La presente convocatoria,bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuacion del Tribunal calificador,podran ser impugnados por los interesados en los casos,forma y plazos establecidos en la vigente ley de Procedimiento administrativo apartir de la publicacion de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

PROGRAMA

- Tema 1.-La Constitucion Española.
- Tema 2.-Las Comunidades autonomas.
- Tema 3.-Los Ayuntamientos.
- Tema 4.-Poder Legislativo.
- Tema 5.-El acto administrativo.Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 6.-El Gobierno y la Administracion del Estado.

Camargo 19 septiembre de 1986

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE AGUAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.-Es Objeto de la presente convocatoria la provision en propiedad de una plaza de jefe del servicio de aguas de este Ayuntamiento mediante concurso oposicion en regimen de promocion interna integrada en el Grupo B.,Tecnico de Grado Medio,coeficiente 3,6,nivel 8 con lasso retribuciones basicas que a dicho nivel correspondan y las complementarias que se fijen por la Corporacion.

2.-Para ser admitidos a la realizacion de las referidas pruebas los aspirantes deberan reunir las siguientes condiciones:

- a.-Tener una antiguedad de 5 años como funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.
- b.-Encontrarse en posesion de titulo de grado medio o equivalente o en las condiciones de obtenerlo en la fecha de expiracion del plazo de presentacion de instancias.

3.-Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposicion, en las que los aspirantes deberan manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda,deberan ir dirigidas al Sr.Presidente de la Corporacion y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento,debidamente reintegradas durante el plazo de 20 dias naturales contados apartir de la publicacion del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria acompañada del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pts. en concepto de derechos de examen.

Las instancias tambien podran presentarse en la forma determinada en el art.66 de la Ley de Procedimiento administrativo.
Si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerira al interesado para que en el plazo de 10 dias subsane la falta con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivara sin mas tramites el expediente de conformidad con lo establecido en el art.71 de la Ley de procedimiento administrativo.

4.-Expirado el plazo de presentacion de instancias la autoridad competente o aquella en que hubiera delegado aprobara la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hara publica en el Tablon de edictos de esta Corporacion,concediendose un plazo de 15 dias a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva del concurso oposición que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

5.-Tribunal calificador: Este estará compuesto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Secretario de la Corporación. Un funcionario de Carrera de la Corporación. El Ingeniero Municipal.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien este delegue. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 2º de la Ley de procedimiento administrativo.

6.-Comienzo y desarrollo de las pruebas: Para determinar el orden que habrán de actuar los aspirantes se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Al menos cinco días antes de comenzar las pruebas el tribunal anuncia por el mismo medio el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.-Fase de oposición.-Ejercicios. Los ejercicios a realizar serán los siguientes, que tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos. Primer ejercicio (Oral).-Consistirá en la defensa y argumentación de un trabajo a realizar sobre el funcionamiento y características de la red de distribución de aguas del término Municipal de Camargo. Los trabajos comprenderán un mínimo de 10 folios y un máximo de 25 por una cara, acompañado de los gráficos y documentos que se estimen pertinentes.

Segundo ejercicio (Escrito). Los aspirantes responderán al planteamiento de un test de tipo hidráulico. El tiempo de duración de este ejercicio la fijará el tribunal de acuerdo con las características del mismo. Tercer ejercicio.-Consistirá en desarrollar un ejercicio escrito con diversas pruebas prácticas sobre la red de distribución de aguas. El tiempo para desarrollar el trabajo, será fijado por el Tribunal de acuerdo con las características del mismo.

FAAE DE CONCURSO

Meritos profesionales:

A.-En la Administración Pública:

1.-Haber desempeñado el cargo de encargado o jefe del servicio de aguas en plaza de plantilla en propiedad, interino o contratado en este Ayuntamiento de camargo o en municipio de características analogas al mismo. Por cada año, con un máximo de 10,0,30 puntos.

2.-Haber desempeñado la función de encargado de aguas en entidad local con carácter distinto al que se señala en el punto anterior. Por cada año, con un máximo de 10,0,20 puntos.

3.-Haber desempeñado puestos de encargado de aguas en otros organismos, o esferas de la Administración Pública. Por cada año, con un máximo de 10,0,10 puntos.

B.-En el sector privado.

1.-Trabajos profesionales propios de la profesión de encargado de aguas en el sector privado. Por cada año, con un máximo de 10,0,10 puntos.

C.-Otros meritos no especificados anteriormente y de los que pudiera deducirse una mayor idoneidad para el ejercicio de la función que se trata. Máximo 1 punto.

8.-Calificación de los ejercicios de la oposición: El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de ejercicios celebrados.

9.-Puntuación total y definitiva. La puntuación total será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso y determinará el orden de clasificación final. La documentación para valorar la fase de concurso deberá acompañarse debidamente acreditada en el momento de ser presentada la solicitud para participar en estas pruebas.

10.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará los

nombres de los que hayan obtenido la máxima puntuación y lo elevará al presidente de la Corporación para que fomule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días hábiles contados apartir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso-oposición se exigen en la base 2ª de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, la persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

11.-El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

12.-El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el presente concurso oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Camargo 22 septiembre de 1986
EL ALCALDE



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Modificadas las ordenanzas fiscales de la tasa de recogida de basuras, abastecimiento de agua a domicilio, alcantarillado, contribución territorial urbana, impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, precios unitarios del valor corriente en venta, bienio 1987-88, se exponen al público por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones y audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril.

Los Corrales de Buelna a 6 de octubre de 1986.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 3 de octubre, la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, queda expuesto al público durante un mes el expediente instruido, con el acuerdo de aprobación, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Suances a 4 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

En el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1986, se tomaron los siguientes acuerdos:

Modificación de ordenanzas fiscales

—Fijación de tipos unitarios de valor en venta de los terrenos a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

—Venta ambulante.

—Suministro de agua potable a domicilio.

—Recogida de basuras a domicilio.

Lo que se hace público por término de quince días, a tenor del contenido del artículo 70 de la Ley 7/85.

Cabezón de la Sal, 1 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Los Tojos a 4 de octubre de 1986.—El presidente, P. A. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ESTADO DE EJECUCION AL 30/09/86

PRESUPUESTO: ORDINARIO

1.- CAPITULOS DE INGRESOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DER. LIQUIDA.	REACUD. LIQU.	PDTE. COBRO	ESTADO EJEC.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1981000000	0	1981000000	622892478	255623419	367269059	1358107522-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	277252000	0	277252000	288539097	209376731	79162366	11287097+
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2847226800	0	2847226800	1583352688	1458345039	125007649	1263874112-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1643500000	0	1643500000	1438876609	1438876609	0	204623391-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	81318200	0	81318200	58512916	53117556	5395360	22805284-
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	270000	0	270000	0	0	0	270000-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1075324876	0	1075324876	3150000	3150000	0	1072174876-
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	80515000	0	80515000	57156953	57156953	0	23358047-
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1058593124	649899000	1708492124	1018347538	1018347538	0	690144586-
0 RESULTAS	2430145406	0	2430145406	2430145406	740072008	1690073398	0+
TOTAL INGRESOS	11475145406	649899000	12125044406	7500973685	5234065853	2266907832	4624070721-

2.- CAPITULOS DE GASTOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQU.	PDTE. DE PAGO	ESTADO EJEC.
1 REMUNERACIONES DEL PERSONAL	2737277762	0	2737277762	1953724119	1943338713	10385406	783553643-
2 COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	1877127872	0	1877127872	1243957547	925094378	318863169	633170325-
3 INTERESES	611611110	0	611611110	295371624	295371624	0	316239486-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147332000	0	147332000	118997000	118646301	350699	283335000-
5 INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
6 INVERSIONES REALES	3145605671	0	3145605671	1923710152	310320491	1613389661	1221895519-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	27250000	0	27250000	23028887	23028887	0	4221113-
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	498795585	649899000	1148694585	923671054	273671054	650000000	225023531-
0 RESULTAS	3081473132	0	3081473132	3081182459	1028386330	2052796129	290673-
TOTAL GASTOS	12126473132	649899000	12776372132	9563642842	4917857778	4645785064	3212729290-

3.- SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO EJEC.
TOTAL INGRESOS	11475145406	649899000	12125044406	7500973685	5234065853	2266907832	4624070721-
TOTAL GASTOS	12126473132	649899000	12776372132	9563642842	4917857778	4645785064	3212729290-
DIFERENCIAS	651327726-	0	651327726-	2062669157-	316208075	2378877232-	1411341431-

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA, QUE RUBRICO Y SELLO

SANTANDER 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986
EL INTERVENTOR

V.B.
EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ESTADO DE EJECUCION AL 30/09/86

PRESUPUESTO: DEPORTIVO

1.- CAPITULOS DE INGRESOS		PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DER. LIQUIDA	REACUD. LIQU.	PDTE. COBRO	ESTADO EJEC.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0+
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0+
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	15474560	0	15474560	5824925	5824925	0	9649635-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79485000	0	79485000	53500000	53500000	0	25985000-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	300000	0	300000	0	0	0	300000-
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	2415440	0	2415440	1615272	1615272	0	800168-
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0+
0	RESULTAS	2827760	0	2827760	1828270	1828270	999490	0+
TOTAL INGRESOS		100502760	0	100502760	63767957	62768467	999490	36734803-
2.- CAPITULOS DE GASTOS		PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQUI.	PDTE. DE PAGO	ESTADO EJEC.
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	69894560	0	69894560	47228937	47219937	9000	22665623-
2	COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	10229520	0	10229520	4203163	1760862	2442301	6026357-
3	INTERESES	8294555	0	8294555	4147272	4147272	0	4147283-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100000	0	100000	100000	100000	0	0+
5	INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
7	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	800000	0	800000	700000	700000	0	100000-
8	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	8356365	0	8356365	4178178	4178178	0	4178187-
9	RESULTAS	3239836	0	3239836	3239836	3239836	0	0+
TOTAL GASTOS		100914836	0	100914836	63797386	61346085	2451301	37117450-
3.- SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO EJEC.
TOTAL INGRESOS		100502760	0	100502760	63767957	62768467	999490	36734803-
TOTAL GASTOS		100914836	0	100914836	63797386	61346085	2451301	37117450-
DIFERENCIAS		412076-	0	412076-	29429-	1422382	1451811-	382647+

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA, QUE RUBRICO Y SELLO

SANTANDER 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986
EL INTERVENIOR

V.B.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ESTADO DE EJECUCION AL 30/09/86

PRESUPUESTO: PLAZA TOROS

1.- CAPITULOS DE INGRESOS									
	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DER. LIQUIDA	REACUD. LIQU.	PDTE. COBRO	ESTADO	EJEC.	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0+
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0+
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	30870000	0	30870000	12109181	12109181	0	0	18760819-	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21000000	0	21000000	20000000	20000000	0	0	1000000-	
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0	0	0	0	0	0	0	0+	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0+	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0+	
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	80000	0	80000	62820	62820	0	0	17180-	
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	50000	0	50000	18000000	18000000	0	0	17950000+	
0 RESULTAS	2972247	0	2972247	2972247	2972247	0	0	0+	
TOTAL INGRESOS	54972247	0	54972247	53144248	53144248	0	0	1827999-	
2.- CAPITULOS DE GASTOS									
	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQUI.	PDTE. DE PAGO	ESTADO	EJEC.	
1 REMUNERACIONES DEL PERSONAL	3483600	0	3483600	2813033	2813033	0	0	670567-	
2 COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	47950000	0	47950000	47830946	47830946	0	0	119054-	
3 INTERESES	516400	0	516400	0	0	0	0	516400-	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0+	
5 INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0+	
6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0+	
7 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0+	
8 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	50000	0	50000	0	0	0	0	50000-	
0 RESULTAS	483434	0	483434	483434	483434	0	0	0+	
TOTAL GASTOS	52483434	0	52483434	51127413	51127413	0	0	1356021-	
3.- SITUACION ECONOMICA									
	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO	EJEC.	
TOTAL INGRESOS	54972247	0	54972247	53144248	53144248	0	0	1827999-	
TOTAL GASTOS	52483434	0	52483434	51127413	51127413	0	0	1356021-	
DIFERENCIAS	2488813	0	2488813	2016835	2016835	0	0	471978-	

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA, QUE RUBRICO Y SELLO

SANTANDER 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986
EL INTERVENTOR

V.B.
EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**ANUNCIO**

Acordada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1986 la modificación de las ordenanzas fiscales de las siguientes tasas:

- a) De la tasa por el servicio municipal de aguas.
- b) De la tasa por el servicio de recogida de basuras en este municipio.
- c) De la tasa por el servicio de alcantarillado en este municipio.

Se hace saber a los contribuyentes que tal modificación y el respectivo acuerdo se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Reocín, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reocín a 8 de octubre de 1986.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno de Villacarriedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1986, se aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal de suministro de agua potable a domicilio.

—Ordenanza fiscal de recogida de basuras y residuos sólidos.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villacarriedo a 1 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1986, acordó la modificación del índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos, a efectos del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos para el bienio 1987/1988.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Comillas, 3 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**ANUNCIO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno al punto noveno de la sesión celebrada por ésta el pasado día 26 de septiembre del actual, se hace pública la aprobación del padrón de la contribución territorial urbana para este año de 1986, a efectos de la presentación de las reclamaciones que contra el mismo y sus alteraciones se pudieran presentar por los contribuyentes durante el plazo legal, para lo cual se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se incluirá en el tablón de edictos de esta Corporación.

Lo mando y firmo en la Hermandad de Campoo de Suso a 27 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Sniace, S. A.», se ha solicitado licencia para construcción de subestación transformadora 55 KV., en la finca sin número de la calle Ganzo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 25 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Por don Jaime Sainz-Pardo Diego se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en el pueblo de Pomaluengo, San Roque, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 6 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Por don Daniel Pelayo Diego, en representación de «Pelayo Diego, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación y venta de re-

postería, en el barrio La Rañada, del pueblo de El Bosque, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas a 17 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. IMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el IMAC, ejecución de sentencia número 52/85, a instancias de doña María Soledad Gil Madrazo y otra, contra «Autoservicios Eduardo García, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Una registradora marca «General»; valorada en 50.000 pesetas.

Un frigorífico expositor servifrío, marca «Oraid»; valorado en 150.000 pesetas.

Una cortadora marca «Colosal», tipo «350 I», número 2.152; valorada en 190.000 pesetas.

Dos balanzas marca «Dina»; valoradas en 70.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la

Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en General Dávila, 62, Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 402/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio, número 402/86 a instancia de don Bienvenido Ezquerro Gularte, mayor de edad, ca-

sado, chófer y vecino de Santander, calle General Moscardó número 8, 4.º, representado por el procurador señor García Viñuela contra doña Francisca Elías Picas, casada y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente.

Dado en Santander a 21 de julio de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 323/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez accidental de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de retracto al número 323/86, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.» con domicilio social en El Empalme-Peñacastillo (Santander), contra otros y don Fortunato Bárcena Samperro; y por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», se emplaza al demandado antes indicado para que en término de diez días comparezca en autos en legal forma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 11 de septiembre de 1986.—El magistrado juez accidental, Julio Sáez Vélez.—El secretario accidental (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 763/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 763/86, interpuesto por la Diputación Regional de Cantabria contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 30 de enero de 1986, en la reclamación número 636/85, interpuesta por «Constructora Asturiana, S. A.», contra la liquidación de tasas por sellos municipales girada por la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 764/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 764 de 1986, interpuesto por don José Palacio Landazábal, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 30 de enero de 1986, en la reclamación número 647/86, interpuesta por «Constructora Asturiana, S. A.», contra la liquidación de tasas por sellos municipales girada por la Consejería de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 86/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 86 de 1986, interpuesto por don Enrique Rubio Laplace, contra denegación presunta, por silencio administrativo a la petición formulada por el recurrente ante el ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, presidente de la Junta Central de Retribuciones, y relativo a la aplicación del complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos, cuya mora fue denunciada en 15 de febrero de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 948/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 948/85, seguido ante este Juzgado ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de septiembre de 1986. El señor juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Benito Rascado Lorenzo, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Benito Rascado Lorenzo, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Benito Rascado Lorenzo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.583/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.583/85, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 1986. El señor juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Rafael Mazuelas Merino, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Luis Royano Prieto, de esta vecindad, y de don Rafael Mazuelas Merino, subsidiariamente, y respecto del primero a la compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español», con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Royano, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de agosto de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.000/85

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Carlos González Ruiz y don Fermín Sánchez Fernández para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.000/85, que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las diez treinta horas, como denunciados.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 8 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria